



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY (UPTP).

Siendo el 19 de agosto del dos mil veinticuatro, se reúnen en la Ciudad de Asunción, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, representada por su Rector, Prof. Mgtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante “**UNVES**”; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, representada por su Rector, Prof. Mgtr. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN, con domicilio legal en Avda. Sebastián Gaboto –Comando de Comunicaciones del Ejército–, denominada en adelante “**UPTP**”; denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

MANIFIESTAN:

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por la Ley N° 3208/2007, del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, regida por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país.

Que, la **Universidad Politécnica Taiwán Paraguay (UPTP)**, nace en el marco de la conmemoración de los 60 años de relaciones diplomáticas entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay, con la visión de la creación de una Universidad Politécnica del más alto nivel en el Paraguay. Esta idea se materializó con la promulgación de la Ley N° 6096/18 “Que crea la Universidad Politécnica Taiwán- Paraguay”, en el marco del “CONVENIO PARA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN, LAS CIENCIAS Y EL DEPORTE”, suscripto entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán), que fuera aprobado por Ley N° 4022/10.

La Universidad Politécnica Taiwán Paraguay se avoca a la formación de jóvenes íntegros, calificados, emprendedores, con pensamiento crítico, innovador y competitivo a nivel mundial, con los más altos estándares de excelencia internacional, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del país (Plan Estratégico Institucional).

LAS PARTES, por lo anteriormente expuesto, acuerdan la suscripción de este Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer la cooperación mutua entre la UPTP y la UNVES. LAS PARTES declaran así su intención de promover acciones para el beneficio común de sus instituciones.

Esta colaboración podrá consistir en:

1. Intercambios, docente y estudiantil, con propósitos académicos y de investigación.



2. Intercambio mutuo de información referente a resultados de investigación, material académico y publicaciones.
3. Participación y coordinación en proyectos y programas conjuntos de investigación.
4. Organización conjunta de charlas, conferencias y seminarios.
5. Organización de cursos de distintos niveles para docentes, estudiantes y funcionarios.

SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.

La UPTP y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

1. La promoción de la educación universitaria con enfoque en la investigación y generación de conocimiento, fomentando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto al medio ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social.
2. El fomento de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
3. La organización de actividades de formación y capacitación a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
4. La gestión de oportunidades para la realización de pasantías o prácticas laborales para los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
5. La realización de trabajos de extensión universitaria con el fin de fomentar la participación de los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
6. La utilización, sin costo, de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común de Las Partes.
7. La gestión de trabajo en conjunto para la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos que impliquen la participación de profesionales altamente cualificados, ya sea con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán los objetivos y las acciones que lo motivan, los compromisos y las responsabilidades.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivo general.
- Objetivos Específicos.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- Definición de las tareas o acciones.
- Recursos y Administración.
- Vigencia.

CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

LAS PARTES designarán para cada Acuerdo Específico, suscripto en virtud del este Convenio Marco, un Coordinador y el equipo técnico-científico quienes serán responsables de la concreción satisfactoria de los objetivos del Acuerdo Específico.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, suscriptos en virtud del este Convenio Marco. Para ello, se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos



económicos, materiales, tecnológicos u otros que se pudieran precisar. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la cláusula sexta.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados por LAS PARTES como responsables de cumplir las actividades establecidas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. Quedará a cargo exclusivo de cada una de LAS PARTES la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus colaboradores y docentes.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN.

LAS PARTES acuerdan utilizar sus respectivos medios de información para la difusión de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio y cualesquiera otras que sean de interés común de las partes.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio marco o de la ejecución de los emprendimientos previstos en este documento, se resolverá entre LAS PARTES conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia mutua.

NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma, con renovación automática, por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación.

En caso de rescindir este convenio marco, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados puedan llegar a buen término en el cumplimiento de sus fines.

EN TESTIMONIO DE SU CONFORMIDAD, FIRMAN LAS PARTES, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y PARA UN SOLO EFECTO.

Prof. Mgtr. JORGE DANIEL DUARTE ROLON

Rector

Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay

Prof. Mgtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo